

CARTA ORGANICA DEL DISTRITO ENTRE RIOS
DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO

DE LOS AFILIADOS.-

Artículo 1º.- Pueden ser afiliados y constituyen el Partido del Trabajo y del Pueblo del DISTRITO ENTRE RIOS, todos aquellos ciudadanos que adhieran a su declaración de principios, a su programa, a la presente carta orgánica y se encuentren debidamente inscriptos en los registros oficiales del partido. El Partido del DISTRITO ENTRE RIOS llevará un registro de los afiliados, con el fin de cumplimentar las obligaciones establecidas en la normativa concordante y en la presente Carta Orgánica.-----

DEL GOBIERNO DEL PARTIDO.-

Artículo 2º.- El gobierno del Partido se ejercerá por intermedio de los organismos creados en esta Carta Orgánica.-----

Artículo 3º.- El Partido del Trabajo y del Pueblo en el DISTRITO ENTRE RIOS será gobernado por la Junta de Distrito y el Congreso DISTRITO ENTRE RIOS del Partido.-----

DEL CONGRESO DISTRITO ENTRE RIOS DEL PARTIDO.-

Artículo 4º.- El Congreso de Distrito es el órgano máximo de deliberación y resolución partidaria. Se reunirá con el objeto de debatir y diseñar las acciones partidarias. -----

Artículo 5º.- El Congreso de Distrito se integrará por el sistema de representación proporcional. La representación proporcional se

efectuará de la siguiente manera: por circunscripción, la que coincide con cada uno de los departamentos que forma la provincia de Entre Ríos. Cada circunscripción elegirá por el voto directo de sus afiliados un (1) delegado congresal cada cien (100) afiliados o fracción mayor de veinte (20) domiciliados legalmente en el departamento de que se trate, respetando la paridad de género. La Junta de Distrito podrá, por mandato del último Congreso del Partido, en caso de ser necesario y a fin de garantizar la mayor y efectiva representatividad, modificar la mencionada cifra repartidora elevando o disminuyendo el número de afiliados que representa cada delegado. Los delegados congresales durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, en todos los casos se respetará la paridad de género.-

La Junta Electoral deberá garantizar para la elección de los congresales la ubicación de mesas receptoras de votos en cada uno de las circunscripciones en que existan afiliados. Deberá además, para aquellas circunscripciones en que el número de afiliados y distribución geográfica lo justifique, resolver la conformación de mesas receptoras de votos en cantidad suficiente a fin de garantizar la más efectiva y amplia participación de los afiliados en la elección de los congresales. La Junta Electoral dará a publicidad por un medio de difusión masivo y con una antelación mínima de treinta (30) días la ubicación de las mesas receptoras de votos.-----

Artículo 6°.- El Congreso de Distrito se reunirá ordinariamente cada dos (2) años y extraordinariamente cuando lo determine la Junta de Distrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días, con excepción del Artículo 19°.-----

Artículo 7°.- El Congreso de Distrito se reunirá a la hora convocada por la Junta de Distrito y se conformará una Comisión de Poderes designada a efectos de validar los certificados de los delegados congresales presentes. Esta comisión estará integrada por tres (3) integrantes de la Junta de Distrito, elegida por mayoría simple de sus componentes. Terminado el acto de certificación de los poderes, se constituirá el Congreso en forma de plenario y se elegirá por mayoría simple un (1) presidente y dos (2) secretarios de actas quienes, a su vez, controlarán el uso de la palabra en el Plenario y se encargarán que las votaciones y resoluciones se transcriban en acta pertinente.-----

Artículo 8°.- El Congreso de Distrito, una vez constituido funcionará en comisiones a determinarse en cada sesión. Las resoluciones que se emitan serán tratadas en forma de plenario y la votación de las mismas se realizará a mano alzada con el voto de los delegados presentes.-----

Artículo 9°.- El Congreso de Distrito, una vez constituido y en sesión plenaria, es soberano para abocarse a cualquier cuestión partidaria que considere pertinente.-----

Artículo 10°.- El Congreso de Distrito del Partido tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.** Establecer los lineamientos partidarios, modificar el Programa del Partido; la Carta Orgánica y la Declaración de Principios. Para cualquiera de estas funciones requerirá obtener el voto

de la mayoría absoluta de los delegados congresales asistentes al Congreso.-

2. Reglamentar sobre la conformación del patrimonio del Partido.-
3. Elegir los miembros titulares y suplentes de la Junta de Distrito, del Tribunal de Disciplina, de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Junta Electoral, respetando la paridad de género.-
4. Elegir candidatos partidarios a cargos electivos.-
5. Establecer los lineamientos para desarrollar políticas de alianzas y autorizar candidaturas extrapartidarias.-

Artículo 11°. La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Congreso de Distrito, deberá publicarse en un medio de difusión masivo.-----

Artículo 12°.- El Partido del Trabajo y del Pueblo podrá presentar candidaturas a cargos electivos de ciudadanos no afiliados y/o extrapartidarios.-----

DE LA JUNTA DE DISTRITO:

Artículo 13°.- La Junta de Distrito es el órgano máximo de administración y dirección partidaria. Estará conformada por, al menos, un (1) presidente, un (1) vicepresidente; un secretario (1), un (1) tesorero titular y un (1) tesorero suplente. Podrá formar parte de la Junta de Distrito cualquier afiliado al Partido, mencionado en el Artículo 1° de esta Carta Orgánica. La

conformación de la Junta de Distrito respetará la paridad de género.-----

Artículo 14°.- Los integrantes de la Junta de Distrito durarán en su cargo el periodo de dos (2) años. La Junta se dará su propio régimen de funcionamiento, eventualmente se reunirá cuando la convoque su presidente o a solicitud de la mayoría de sus miembros. La Junta de Distrito tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.** El presidente es el representante oficial del partido y su máxima autoridad ejecutiva
- 2.** El presidente y el vicepresidente, realizarán los informes necesarios al Congreso de Distrito y al Tribunal de Disciplina, en relación a los cumplimientos e incumplimientos de esta Carta Orgánica y a las demás Resoluciones tomadas en el Congreso de Distrito y velarán por la observancia del Programa del Partido y su Declaración de Principios. El Vicepresidente será responsable conjuntamente con el Tesorero de las cuentas bancarias como así también de la emisión de sus cheques.-
- 3.** El Tesorero titular y el Tesorero suplente, llevarán adelante las cuentas partidarias, realizando los balances anuales correspondientes que determine esta Carta Orgánica y la normativa vigente al respecto. Por último, representarán al Partido en la propiedad de sus bienes y sus usufructos.-
- 4.** La Junta de Distrito en pleno será la encargada de designar a las Autoridades Partidarias responsables de las Campañas Electorales, como así también de los responsables Económico Financieros acorde a la normativa vigente.-

- 5.** La Junta de Distrito, observando los lineamientos dispuestos por el Congreso de Distrito del Partido, ejecutará los mecanismos pertinentes para la elección de candidatos a cargos electivos públicos.-
- 6.** La Junta de Distrito convocará las reuniones ordinarias y extraordinarias del Congreso de Distrito, acorde a lo determinado en esta Carta Orgánica.-
- 7.** La Junta de Distrito aprobará los balances anuales que recomiende la Comisión Revisora de Cuentas.
- 8.** La Junta de Distrito resolverá sobre la adquisición, administración y disposición de los bienes registrables del Partido.
- 9.** La Junta de Distrito podrá intervenir a los organismos partidarios de las circunscripciones, siempre y cuando:
 - a) entienda que esté comprometido el futuro del Partido del Distrito y/o peligre la unidad partidaria
 - b) se incurra en graves incumplimientos de las políticas definidas por el Congreso de Distrito
 - c) se incurra en graves incumplimientos de la Carta Orgánica de Distrito, o la presente y/o de la Declaración de Principios y/o Bases de Acción Política

Para decretar esta medida se requiere el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Distrito. La misma tendrá plena vigencia desde su notificación en la sede de la circunscripción. La Junta de Distrito designará una dirección provisoria y convocará

a elecciones en la circunscripción para elegir nuevas autoridades y regularizar institucionalmente en un plazo no mayor a los 180 días.-

DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA.-

Artículo 15°.- El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres (3) miembros, respetando la paridad de género, electos en el Congreso de Distrito y durarán en su cargo dos (2) años. El Tribunal de Disciplina juzgará y aplicará las sanciones partidarias ante las denuncias de incumplimientos de la esta Carta Orgánica; el Programa Partidario y la Declaración de Bases y Principios. Las sanciones serán:

1. apercibimiento,
2. suspensión por un término de hasta dos (2) años, si la falta ha sido grave.
3. Expulsión, si la falta ha sido grave y/o por reincidencia de la sanción determinada en el punto 2 de este artículo

El Tribunal de Disciplina actuará sobre la base de denuncias giradas por la Junta de Distrito, los órganos del Partido, o recibidas de sus afiliados directamente.

Para proceder a efectuar una sanción este Tribunal debe realizar una investigación sumarial previa en forma documentada y dará el derecho de ser escuchada/s a la/s persona/s denunciada/s.-----

DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.-

Artículo 16°.- La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por tres (3) miembros designados por el Congreso de Distrito,

respetando la paridad de género, y durarán en su cargo dos (2) años. Tendrá a su cargo dictaminar sobre el balance que presenten el tesorero y el proesorero, recomendando su aprobación o no a la Junta de Distrito.-----

DE LA JUNTA ELECTORAL.-

Artículo 17°.- La Junta Electoral estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, respetando la paridad de género, designados por el Congreso de Distrito y durarán en su cargo dos (2) años. Tendrá a su cargo la convocatoria en tiempo y forma al Congreso de Distrito.-----

DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO.-

Artículo 18°.- El Patrimonio del partido se conformará

- con:
- a) El aporte voluntario de los afiliados;
 - b) El aporte que realicen los Partidos de Distrito;
 - c) Las contribuciones y/o donaciones recibidas de la ciudadanía, ya sea personas físicas o jurídicas, con las limitaciones que determine la normativa vigente en la materia;
 - d) Las donaciones que realicen los afiliados que detenten cargos públicos electivos;
 - e) los aportes correspondientes del Fondo Partidario Permanente o el que en su defecto lo reemplace, así como todo otro aporte que ingrese en concepto de financiamiento público contemplado en la normativa vigente;
 - f) los bienes registrales del partido, como así también las percepciones del arrendamiento de los mismos.

Se designa como fecha de cierre del ejercicio contable anual el 31 de diciembre de cada año calendario, los fines de las obligaciones determinadas en la presente carta orgánica y en la normativa concordante al Régimen de los Partidos Políticos.-----

--

DE LA EXTINCION DEL PARTIDO.-

Artículo 19°.- El Partido del Trabajo y del Pueblo del DISTRITO ENTRE RIOS se extinguirá por resolución del Congreso de Distrito en convocatoria extraordinaria a ese efecto con noventa (90) días de anticipación y por el voto de los dos tercios de sus miembros presentes.-